

RESOLUCIÓN NÚMERO 669 DE 2024

Por la cual se establecen los parámetros para orientar, hacer seguimiento y evaluar la adherencia programática en la operación de la respuesta institucional del Ministerio de Igualdad y Equidad

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD

En ejercicio de sus facultades legales y las funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 2281 de 2023, y el artículo 6 del Decreto 1075 de 2023, así como de las normas que las modifiquen o adicionen.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 ha integrado el mandato de igualdad como uno de los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho, estableciendo en su artículo 13 que: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados..."*.

Que en su artículo 334, la misma Constitución especifica que: *La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano"*.

Que la Ley 74 de 1968 *"Por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966"*, reafirma la protección de los derechos para todas las personas. Así mismo, señala que *"cada uno de los Estados Parte se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social"*.

Que la Ley 51 de 1981 ratifica la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en Colombia, protegiendo los derechos de las mujeres y prohibiendo la discriminación contra la mujer en todas sus diversidades, En su artículo 1 indica la expresión: *"discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"*.

Que el artículo 5 de la Ley 22 de 1981 establece que *"En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados Parte se comprometen a prohibir y eliminar la*

discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos...".

Que el artículo 2 de la Ley 21 de 1991 *"Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989"*, establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática para proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad; permitiendo así el desarrollo y la construcción de una política pública orientada al reconocimiento de los derechos de los grupos minoritarios, sus saberes ancestrales, costumbres y normas que permitan un anclaje gubernamental en los territorios a estas comunidades y permitiéndoles a acceder en igualdad, de derechos y oportunidades con los demás miembros de la población colombiana.

Que la Ley 70 de 1993, desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, y reconoce todos los derechos colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras.

Que el numeral 6 del, artículo 5 de la Ley 115 de 1994 en consonancia con el artículo 67 de la Constitución Política, establece que la educación promoverá: *"El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de unidad nacional y de su identidad"*.

Que la Ley 248 de 1995 *"Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer"*, suscrita en la ciudad de Belém do Pará, Brasil", en sus articulados 7º, 8º y 9º, dispone que es obligación de los Estados, adoptar todas las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, con particular atención a las mujeres que hacen parte de grupos discriminados o vulnerables.

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 1 define la cultura como *"...el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*. Así mismo en su artículo 3 menciona que *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*.

Que la Ley 1346 de 2009 *"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006" promueve, protege y asegura el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promoviendo el respeto de su dignidad inherente.

Que el artículo 2 de la Ley 1776 de 2016 *"Por la cual se crean y se desarrollan las zonas de interés rural económico y social, ZIDRES"*, busca *"Promover la inclusión social y productiva de campesinos, trabajadores agrarios, mujeres rurales y ocupantes tradicionales de bienes inmuebles de la nación como agentes sociales, productivos y emprendedores"*.

Que la Convención Americana de Derechos Humanos, ratificada por Colombia mediante la Ley de 1971 establece en su artículo 13 una serie de garantías propias de la libertad de expresión. En primer lugar, reconoce el derecho de toda persona a la libertad de pensamiento y de expresión, y lo define como la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, bien sea oralmente, o por instrumento de su elección.

Que el Convenio 107 del 26 de junio de 1957, de la OIT, adoptado en Colombia mediante la Ley 21, dispone en su artículo 11 que: *"Se deberá reconocer el derecho de propiedad, colectiva o individual, a favor de los miembros de las poblaciones marginadas, violentadas y desplazadas, de sus tierras ocupadas, para el goce de esta, restableciendo las costumbres de las poblaciones para su desarrollo económico y social como forma de no repetición y restablecimiento de sus derechos"*.

Que, de conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia C-480 de 2019, numeral 4.5 hizo referencia a Los principios de diversidad y reconocimiento de identidad étnica y cultural en la Constitución de 1991 afirmando que: *"...la Constitución de 1991 tiene el carácter de pluralista y participativo, lo que se traduce en reconocer y respetar las diferentes formas de ver el mundo e interpretar el pasado. Ello se concreta en los principios de diversidad e identidad, que implican el reconocimiento y respeto de toda manifestación cultural de los colectivos étnicos diversos, por ejemplo, los saberes ancestrales medicinales así como las tradiciones culturales, dado que se relacionan con las formas de percibir el mundo y la vida. Para garantizar esos ámbitos, la Corte Constitucional ha reconocido un derecho de reconocimiento a la diversidad e identidad cultural, el cual trata de asegurar que las comunidades étnicas ejerzan sus derechos fundamentales de acuerdo con su cosmovisión y tengan la posibilidad de autogestionarse. Dicha protección beneficia a todo colectivo étnico, como sucede con los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros, y población Rrom"*.

Que en consonancia con lo anterior, se expidió el Decreto 820 de 2023 *"Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Nacional de Reparación Histórica para superar los efectos del racismo, la discriminación racial y el colonialismo en los pueblos étnicos del país y se dictan disposiciones para su funcionamiento"*.

Que la Ley 2294 de 2023 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* reconoce que los enfoques diferenciales son un principio fundamental para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria; una herramienta para la acción pública y que las entidades públicas deben incorporarlos en todas las etapas del ciclo de las políticas públicas. Así mismo, son una estrategia para la inclusión y que deben contribuir a la superación de las desigualdades y a la garantía de los derechos de todas las personas. En su artículo 1, la Ley presenta: *"...las bases para que el país dirija la protección de la vida con la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas y la no repetición del conflicto"*.

Que mediante Ley 2281 del 04 de enero del 2023, el Congreso de la República creó el Ministerio de Igualdad y Equidad con el objeto de: *"...diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados y/o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico- racial e interseccional"*. Además, el artículo 5 de la misma ley establece el énfasis del ámbito de competencias para desarrollar su objeto en los territorios excluidos y marginados del país.

Que el artículo 6 del Decreto 1075 de 2023 establece las funciones del despacho de la Ministra de Igualdad y Equidad: *"Coordinar, articular e impartir directrices"*

a las entidades de los órdenes nacional y territorial bajo los enfoques de: derechos, género, diferencial, étnico racial, interseccional y territorial sobre la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de su competencia”, Así mismo, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 17, las direcciones territoriales tendrán la responsabilidad de apoyar la implementación de las estrategias territoriales para acompañar a las poblaciones y los territorios marginados y excluidos objeto del Ministerio, teniendo en cuenta los lineamientos institucionales y legales vigentes”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto establecer los lineamientos de: clasificación, definición, alcance, acciones, orientaciones y criterios de adherencia programática de las estrategias transformadoras, con el fin de implementar y materializar los objetivos estratégicos del Ministerio de Igualdad y Equidad. Así mismo, proporciona operatividad a los enfoques misionales orientando la respuesta institucional hacia el cierre de brechas y la generación de cambios materiales a corto plazo.

ARTÍCULO 2. ESTRATEGIAS TRANSFORMADORAS. Las estrategias Transformadoras constituyen el método mediante el cual se concretan cambios materiales orientados al cierre de brechas y la implementación de los estándares de actuación misional del Ministerio de Igualdad y Equidad, Sobre estos estándares se realiza el seguimiento, monitoreo y evaluación de la operación interna y externa del Ministerio. Las Estrategias Transformadoras para el cierre de brechas de desigualdad e inequidad son las siguientes:

1. Alianzas Público-Populares, Comunitarias y Solidarias
2. Iniciativas Productivas
3. Infraestructura para Cerrar Brechas
4. Espacios para la Juntanza
5. Cambio Cultural para la Erradicación de todas las formas de discriminación
6. Abordaje Psicosocial, Psicoespiritual y Bien-Estar
7. Reconocimiento, Difusión y Trasmisión de Saberes
8. Ecosistema Institucional del Sector Igualdad y Equidad
9. Gobernanza Interna
10. Condiciones para la Realización de una Vida Digna
11. Acompañamiento para el Restablecimiento de Derechos

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS. Para facilitar a comprensión de los lineamientos de cada una de las estrategias transformadoras, se considerarán los siguientes elementos conceptuales:

1. **Objeto:** Define el propósito común o la función transformadora de la estrategia.
2. **Descripción:** Establece el contenido de la estrategia transformadora.
3. **Alcance:** Define las expectativas institucionales y los límites materiales sobre el potencial transformador de la estrategia.

4. **Acciones transformadoras:** Recoge las actividades necesarias para materializar la teoría de cambio del diseño programático.
5. **Orientaciones Metodológicas y Operativas:** Describe los pasos a seguir para aplicar la estrategia transformadora.
6. **Criterios de Adherencia Programática:** Son las instrucciones para llevar a cabo acciones transformadoras que deben incluirse en el diseño programático, permitiendo generar cambios materiales en la vida de las poblaciones, sujetos o grupos de especial protección. En esta resolución se definen instrucciones específicas ubicadas al final de la sección de cada estrategia, y generales, que aplican a todas las estrategias y programas.

PARAGRAFO: Se define el término **JUNTANZA** como un espacio de diálogo y construcción colectiva que posibilita el fortalecimiento del tejido social, las redes afectivas y la participación en los territorios.

TITULO II

CLASIFICACIÓN, OBJETO, ALCANCE, ACCIONES, ORIENTACIONES OPERATIVAS Y CRITERIOS DE ADHERENCIA PROGRAMÁTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS TRANSFORMADORAS

CAPÍTULO 1

ALIANZAS PÚBLICO-POPULARES, COMUNITARIAS Y SOLIDARIAS

ARTÍCULO 4: OBJETIVO. Consolidar alianzas, asociaciones e iniciativas público-populares, comunitarias y solidarias como una modalidad de contratación eficaz y pertinente, orientada a garantizar el fortalecimiento de las economías locales. Esto se logrará mediante el reconocimiento de los procesos económicos comunitarios, populares y solidarios, tanto existentes como por conformar, en las poblaciones sujetas al ámbito de aplicación del Ministerio de Igualdad y Equidad, así como en los territorios marginados y excluidos.

ARTÍCULO 5: DESCRIPCIÓN. Esta estrategia abarca todas las acciones que incrementan la oferta de proveedores vinculados a las economías populares, solidarias y comunitarias. Así mismo, incluye acciones que reconocen la competencia de organizaciones comunitarias, populares y solidarias en la administración de activos fijos del Estado, y aquellas que reconocen el aporte de las actividades no mercantiles o comunitarias a la sociedad colombiana. Con la ejecución de estas acciones, el Ministerio de Igualdad y Equidad contribuye al cumplimiento del propósito del Gobierno Nacional, consolidando ecosistemas productivos y territorios de paz a través del fortalecimiento de las economías populares, comunitarias y solidarias.

ARTÍCULO 6: ALCANCE. La estrategia se desarrolla a través de acciones que permitan reconocer, agilizar, descentralizar y mejorar la pertinencia de la contratación en procesos comunitarios, para la custodia, administración, uso y provisión de bienes y servicios, según las características descritas en la Ley 2294 de 2023. En el Ministerio de Igualdad y Equidad, esta estrategia se refiere especialmente a las acciones que en su diseño programático incluyen esta modalidad de contratación.

PARÁGRAFO: La presente estrategia no sustituye las actuaciones institucionales a nivel local, regional o nacional de otros sectores; sin embargo, pueden articularse para fortalecer su implementación y efectividad.

ARTÍCULO 7: ACCIONES TRANSFORMADORAS. Los programas del Ministerio de Igualdad y Equidad que se enmarquen en la presente estrategia deberán considerar, para su diseño e implementación, acciones orientadas al reconocimiento, fortalecimiento y contratación de procesos organizativos comunitarios.

ARTÍCULO 8: ACCIONES PARA EL RECONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PROCESOS ORGANIZATIVOS COMUNITARIOS. Estas acciones comprenden todas aquellas actividades dirigidas a la identificación, reconocimiento, habilitación, visibilización, acompañamiento, fortalecimiento de habilidades y seguimiento técnico concertado y pertinente de los procesos organizativos populares, comunitarios y solidarios, que están involucrados en la custodia, administración y provisión de bienes y servicios necesarios para alcanzar los fines de los programas.

ARTÍCULO 9: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Fortalecer a los actores de la economía popular, comunitaria y solidaria, para que puedan cumplir con los requisitos formales necesarios para la contratación con entidades del Estado, proporcionando además herramientas de formación relacionada con todo el proceso de contratación estatal.
2. Promover la contratación de procesos organizativos, personas naturales y jurídicas con experiencia en trabajo comunitario, popular, solidario, para la custodia, administración, provisión de bienes y servicios que permitan materializar el programa, de acuerdo con la normatividad que regula la contratación con Asociaciones Público-Populares -APPo-, según el Decreto 874 de 2024.
3. Implementar instrumentos y metodologías para el seguimiento, retroalimentación e intercambio en torno al acompañamiento técnico pertinente y acordado, a fin de garantizar el cumplimiento del propósito que motiva la alianza, asociación e iniciativa público popular, comunitaria y solidaria.
4. Recuperar y fortalecer los saberes que sustentan las prácticas de los procesos y experiencias colectivas y comunitarias, mediante acciones de articulación con la estrategia transformadora de reconocimiento, difusión y transmisión de saberes.

ARTÍCULO 10: CRITERIOS DE ADHERENCIA PROGRAMÁTICA. Para garantizar un accionar coherente en la materialización de esta estrategia, se debe:

1. Especificar anticipadamente y de manera pública los requisitos que deben cumplir los procesos comunitarios, populares y solidarios para participar en contrataciones públicas.
2. Definir tiempos, reglamentos de funcionamiento, sostenibilidad y condiciones de permanencia y acompañamiento para los procesos comunitarios, populares y solidarios contratados.
3. Considerar todas las acciones necesarias para garantizar una práctica transparente en la identificación y selección de procesos comunitarios

- a contratar, basada en la trayectoria, conocimientos, experiencia e impacto en el tejido comunitario, popular y/o solidario.
4. Promover la asociatividad como un medio para fortalecer las economías locales y regionales.
 5. Evaluar el impacto de la contratación de procesos comunitarios, populares y solidarios utilizando los enfoques misionales del Ministerio.
 6. Incorporar, a través direcciones territoriales y los equipos de comunicaciones y de relacionamiento con las ciudadanías, estrategias para comunicar convocatorias, los resultados de las convocatorias, así como los resultados del seguimiento e impacto de las alianzas, asociaciones e iniciativas público -comunitarias, populares y solidarias vigentes territorialmente.

CAPÍTULO 2

INICIATIVAS PRODUCTIVAS

ARTÍCULO 11: OBJETIVO. Fortalecer las economías locales mediante el diseño, gestión, conformación, creación, formación, sostenimiento, asociatividad y difusión de iniciativas productivas que puedan consolidarse como autonomías locales y mercados regionales, fortaleciendo la producción, distribución y consumo en los territorios.

ARTÍCULO 12: DESCRIPCIÓN. Esta estrategia abarca todas las acciones que impulsen y complementen la creación, el fortalecimiento y la asociatividad de iniciativas productivas que promueven y fortalecen las economías locales con proyección hacia la consolidación de mercados regionales. Se hace especial énfasis en aquellas iniciativas que controlan o articulan todo el ciclo de producción, transformación, distribución y consumo circular, lideradas principalmente por mujeres en todas sus diversidades. De este modo, el Ministerio de Igualdad y Equidad contribuye al cumplimiento del propósito de avanzar en la configuración de la seguridad humana y la justicia social, fortaleciendo especialmente las economías, lideradas y sostenidas por mujeres.

ARTÍCULO 13: ALCANCE. La estrategia promueve el fortalecimiento de las economías locales para vincular el cuidado de los bienes comunes con la producción de bienes y servicios. Esto incluye la provisión de tierras productivas para cultivo, la generación de condiciones para la producción y transformación, la circulación final de los productos, y la gestión integral de los residuos derivados del ciclo productivo.

PARAGRAFO: La presente estrategia no sustituye las actuaciones institucionales relacionadas con apoyos a iniciativas productivas, emprendimientos o actividades conexas, que se encuentran fuera del diseño programático del sector administrativo de Igualdad y Equidad.

ARTÍCULO 14: ACCIONES TRANSFORMADORAS. Los programas del Ministerio de Igualdad y Equidad que se enmarquen en la presente estrategia deberán considerar, para su diseño, las siguientes acciones;

1. Fortalecimiento productivo, organizativo y de sostenibilidad de las economías locales,
2. Acceso, uso y sostenibilidad de infraestructura nueva, adecuada y/o habilitada para la producción y transformación de alimentos.

3. Adquisición, compra y provisión de paquetes alimentarios para programas específicos.

ARTÍCULO 15: ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ORGANIZATIVO Y DE SOSTENIBILIDAD DE LAS ECONOMÍAS LOCALES.

Estas acciones se refieren a los procesos de diagnóstico, formación integral y acompañamiento técnico en los componentes relacionados con la cadena de producción, transformación de alimentos, gestión de residuos, entre otros.

ARTÍCULO 16: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Identificar y georreferenciar las dinámicas de las cadenas de producción y provisión alimentaria en las que se enfocará el desarrollo de las iniciativas productivas.
2. Implementar colectivamente procesos de intercambio para la formación en habilidades de producción, experiencias de economía circular, fomento organizacional y liderazgo comunitario, popular y solidario, alineados y concertados con las particularidades culturales del territorio.
3. Promover la conformación de redes nacionales que permitan visibilizar y sostener las dinámicas de economía circular a nivel local.
4. Impulsar el apoyo empresarial a iniciativas productivas y económicas de organizaciones populares, fomentando la responsabilidad social, y enfocándose en el desarrollo de tecnologías y métodos específicos para la recuperación y fortalecimiento de la producción de alimentos, bienes y servicios, así como su ciclo productivo, ampliando la diversidad de la producción local.
5. Generar condiciones técnicas, tecnológicas y de accesibilidad que garanticen el ingreso a las instalaciones, espacios de capacitación y asistencia técnica para las personas activas en la cadena de producción agrícola.
6. Diseñar e Implementar actividades que faciliten el acceso a las tecnologías de información y comunicación, con el fin de visibilizar y difundir contenidos promocionales sobre los procesos de las economías locales.
7. Caracterizar los desechos/residuos de la cadena productiva para promover su inserción en ciclos productivos de otros bienes, como alternativas de producción sostenible y de economía circular.
8. Identificar y potenciar productos agrícolas innovadores producidos localmente, con el objetivo de que sean conocidos y comercializados como productos innovadores.

ARTÍCULO 17: ACCIONES PARA EL ACCESO, USO Y SOSTENIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA NUEVA, ADECUADA Y/O HABILITADA PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS. Se refiere a la identificación, adquisición y entrega de infraestructura y bienes inmuebles que permitan completar el ciclo productivo de comercialización y distribución de alimentos y productos no alimentarios, promoviendo la eficiencia en el uso de recursos, la diversificación productiva, el fortalecimiento de las economías locales y regionales, y la participación de la comunidad.

ARTÍCULO 18: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario considerar los siguientes aspectos:

1. Brindar condiciones para la recuperación de la fertilidad de los suelos y la calidad de las aguas degradadas con vocación productiva.
2. Identificar el tipo de infraestructura bio-adaptable necesaria según la etapa del proceso productivo que se busca fortalecer.
3. Capitalizar y asignar recursos de manera directa y comprobada para establecer, fortalecer y sostener iniciativas productivas con intención de asociatividad y encadenamiento a economías locales y regionales.
4. Establecer las reglas y criterios para el acceso, la entrega, el uso y la permanencia de la infraestructura requerida para el desarrollo de la iniciativa productiva, así como las causales de pérdida por mal uso o usos no direccionados al objetivo de la estrategia.
5. Consolidar redes de comunicación colectiva comunitaria, local y regionales para impulsar ferias de abastecimiento alimentario y comerciales en los territorios.

ARTÍCULO 19: ACCIONES PARA LA ADQUISICIÓN, COMPRA Y PROVISIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS A PROGRAMAS ESPECÍFICOS. Comprende las actividades necesarias para garantizar la realización y cumplimiento de acuerdos de compra y de entrega de alimentos.

ARTÍCULO 20: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de cada línea de acción es necesario considerar lo siguiente:

1. Promover la creación de un banco abierto de experiencias en la producción de alimentos que contengan la caracterización de las condiciones necesarias para un proceso productivo adecuado, como insumo para la compra de paquetes alimentarios.
2. Identificar, clasificar y promover el encadenamiento por etapas del ciclo productivo a las iniciativas del banco abierto de experiencias en la producción de alimentos.
3. Definir el reglamento que regule los procedimientos involucrados en la entrega de paquetes alimentarios, incluyendo las regiones focalizadas, la periodicidad de entrega y los compromisos de sostenibilidad del programa.

ARTÍCULO 21: CRITERIOS DE ADHERENCIA PROGRAMÁTICA. Se garantiza un accionar coherente en la materialización de esta estrategia a través de los siguientes criterios:

1. Generar tejidos territoriales de cooperación entre las distintas cadenas productivas de transformación, comercialización y distribución, utilizando mapas informativos que identifiquen la infraestructura existente en el proceso de encadenamiento, las cuales puedan ser recuperadas y/o habilitadas en función del objetivo del programa.
2. Articular planes, programas, proyectos mecanismos e instrumentos intersectoriales que promuevan la circulación, uso y distribución de semillas endémicas y orgánicas en juntanza con organizaciones comunitarias.
3. Incentivar narrativas de marketing económico, publicitada en canales comunitarios y adecuados a los usos territoriales, que reconozcan y

prioricen el consumo de alimentos saludables, locales y de temporada, así como otros productos no alimentarios.

4. Articular el trabajo institucional intersectorial a nivel local, regional y nacional, relacionado con la producción, transformación y circulación de alimentos y otros bienes no alimentarios, promoviendo el fortalecimiento de las economías locales y la asociatividad regional en beneficio de las comunidades locales y sus organizaciones propias.
5. Establecer articulaciones con entidades públicas y plataformas locales, municipales y regionales que sostengan procesos de acompañamiento, permitiendo el intercambio, mantenimiento y circulación de experiencias asociativas y cooperativas en cada fase del encadenamiento del ciclo productivo, así como el intercambio de bienes, servicios, conocimientos y acciones de cuidado entre los integrantes de las iniciativas y las comunidades.
6. Articular entidades con vocación investigativa y del sector de comercio exterior para construir y fortalecer cadenas productivas con potencia de exportación en condiciones de comercio justo.
7. Generar acciones para el fortalecimiento y la democratización de plazas de mercado como mecanismo de comercialización y distribución interna local, garantizando la soberanía alimentaria.
8. Diseñar estrategias para garantizar la seguridad de las poblaciones en el desarrollo de sus procesos productivos.

CAPÍTULO 3

INFRAESTRUCTURA PARA CERRAR BRECHAS

ARTÍCULO 22: OBJETIVO. Garantizar la infraestructura necesaria para el acceso y goce efectivo de los derechos fundamentales mediante la adquisición, construcción, rehabilitación y adecuación de los espacios físicos acordes con el desarrollo programático del Ministerio.

ARTÍCULO 23: DESCRIPCIÓN. Esta estrategia incluye acciones que, a través de la adquisición, construcción, rehabilitación, adecuación, entrega, instalación de elementos y dotación de bienes, faciliten el acceso pertinente e inmediato de derechos a poblaciones discriminadas en territorios excluidos y marginados, contemplando de manera inherente el cuidado de los dones naturales y bienes comunes.

ARTÍCULO 24: ALCANCE. La estrategia busca establecer procesos articulados entre actores institucionales locales, regionales y nacionales para la adquisición, construcción, rehabilitación, adecuación, entrega y dotación de espacios que garanticen el acceso y el ejercicio de los derechos fundamentales.

PARAGRAFO: La presente estrategia no sustituye actuaciones institucionales para el restablecimiento de derechos por fuera del sector Igualdad y Equidad. En este sentido, se hace referencia a la infraestructura requerida en los diseños programáticos.

ARTÍCULO 25: ACCIONES TRANSFORMADORAS. Los programas del Ministerio de Igualdad y Equidad enmarcados en esta estrategia deberán considerar, para su diseño, acciones para la adquisición, construcción,

rehabilitación, adecuación, dotación y entrega de infraestructura y tierras productivas para el cierre de brechas y el acceso a una vida digna y acciones para el monitoreo y el seguimiento a la sostenibilidad de la infraestructura.

ARTÍCULO 26: ACCIONES PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA Y TIERRAS PRODUCTIVAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS Y ACCESO A UNA VIDA DIGNA. Estas acciones comprenden la caracterización, diagnóstico y priorización de necesidades que los proyectos buscan intervenir.

ARTÍCULO 27: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de la línea de acción, es necesario considerar si los diseños programáticos se refieren a:

1. Infraestructura convencional y no convencional para agua apta para consumo humano y saneamiento.
2. Infraestructura de riego para la provisión de agua a cultivos agrícolas.
3. Instalaciones para el almacenamiento, conservación y manejo de granos y/o semillas.
4. Instalaciones para el procesamiento, envasado y distribución de productos agrícolas y alimenticios, incluyendo plantas de procesamiento de alimentos, empacadoras y centros de distribución.
5. Instalaciones para el acompañamiento, entrenamiento, formación y atención en la respuesta institucional.
6. Instalaciones para el almacenamiento y distribución de productos y materiales en las cadenas de producción de suministro a nivel local y regional.
7. Instalaciones y herramientas tecnológicas para la comercialización de productos agrícolas a través de mercados locales, facilitando la venta directa de productos saludables.
8. Instalaciones para la gestión integral de residuos.
9. Infraestructura de conectividad vial a nivel local.
10. Tierras productivas.
11. Edificaciones según tipo de ocupación (institucional, residencial, lugares de reunión, temporal y misceláneo o mixto).

ARTÍCULO 28: ACCIONES PARA EL MONITOREO Y EL SEGUIMIENTO A LA SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA. Estas son todas aquellas acciones ejecutadas para garantizar que la operación de la infraestructura se mantenga y sea apropiada por las comunidades de los distintos territorios. Esto se enfoca en considerar las infraestructuras como procesos comunitarios y no solo la materialización de una obra.

ARTÍCULO 29: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Establecer monitoreos comunitarios para comprobar la calidad del agua y otras necesidades que los proyectos buscan intervenir.
2. Promover, en conjunto con la Estrategia de Reconocimiento, Difusión y Transmisión de Saberes, escenarios de encuentro, intercambio y transferencia de saberes y conocimientos para diseñar, construir, operar y mantener las infraestructuras.

3. Diseñar mecanismos, acuerdos y herramientas convenidas para la apropiación, cuidado y sostenimiento básico de las infraestructuras entregadas.

ARTÍCULO 30: CRITERIOS DE ADHERENCIA PROGRAMÁTICA. Se garantiza un accionar coherente en la materialización de esta estrategia a través de los siguientes criterios:

1. Contar con mecanismos y herramientas de monitoreo y vigilancia de la contratación para la adecuación y mantenimiento de infraestructuras, que sean transparentes y accesibles a las organizaciones comunitarias para la gestión, veeduría ciudadana e interventoría pública.
2. Identificar en cada programa los lineamientos del sector asociado al tipo de infraestructura o intervención, según corresponda.
3. Hacer diseños pedagógicos alrededor de la normativa vinculada para fortalecer organizativamente a las organizaciones de acuerdo con la etapa del proceso- cuando aplique.
4. Fomentar infraestructuras que se adapten a las condiciones bioclimáticas, ecosistémicas y de identidad cultural y popular.
5. Tener en cuenta, en cada intervención, una adecuada gestión de residuos y los modos de reutilización de materiales, contribuyendo a la justicia ambiental en los territorios.
6. Identificar y fortalecer la contratación local para la construcción, rehabilitación, adecuación, dotación, mantenimiento, reglamentación y sostenibilidad de la infraestructura y tierras productivas entregadas.
7. Geolocalizar y unificar los listados de intervenciones en infraestructura que se estén llevando a cabo por los programas del Ministerio de Igualdad y Equidad.
8. Presentar los procedimientos de materialización contractual, administrativa, lenguaje simple y concreto, detalle normativo y administrativos, los términos de uso, causales de pérdida y reversión anticipada conforme a lo que establezca la ley.
9. Procurar acuerdos de sostenibilidad para la infraestructura, la dotación y operación de la misma a través de alianzas interadministrativas y comunitarias.

CAPÍTULO 4

ESPACIOS PARA LA JUNTANZA

ARTÍCULO 31: OBJETIVO. Equipar, habilitar y sostener espacios físicos como escenarios de encuentro para el desarrollo de Programas Institucionales del Ministerio de Igualdad y Equidad, y para el fortalecimiento comunitario y popular, en conjunto con otras entidades del Estado.

ARTÍCULO 32: DESCRIPCIÓN. Las acciones incluyen equipar, habilitar y sostener espacios físicos como escenarios de formación que permitan la salvaguarda de la vida, la culminación del ciclo escolar, y la formación en habilidades para la toma de decisiones. Estos espacios podrán ser públicos, comunitarios o público-comunitarios, y estarán destinados a fines de cuidado, educativos, formación, fortalecimiento comunitario, actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas, entre otros. En ese sentido, se conciben como nodos de afectividad y tejido de relaciones de cuidado y protección a poblaciones discriminadas.

ARTÍCULO 33: ALCANCE. Esta estrategia busca garantizar las condiciones necesarias para equipar, habilitar y sostener espacios físicos y no presenciales,

así como generar condiciones para el encuentro, el relacionamiento y la gestión concertada de la respuesta institucional.

PARAGRAFO: Esta estrategia no incluye acciones para la construcción de infraestructura física, ni sustituye actuaciones institucionales para el restablecimiento de derechos fuera del sector Igualdad y Equidad

ARTÍCULO 34: ACCIONES TRANSFORMADORAS. Los programas del Ministerio de Igualdad y Equidad enmarcados en esta estrategia deberán considerar para su diseño: - acciones para la conformación, habilitación y sostenibilidad de espacios físicos, acciones para el fortalecimiento de espacios de encuentro y la provisión de respuesta institucional, y acciones para el fortalecimiento comunitario y popular.

ARTÍCULO 35: ACCIONES PARA LA CONFORMACIÓN, HABILITACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE ESPACIOS FÍSICOS. Estas acciones incluyen la entrega de equipamiento a espacios para garantizar: alojamiento estudiantil, formación en habilidades, desarrollo de actividades productivas e iniciativas comunitarias, lugares de acogida y permanencia para población en situación de calle, albergues y lugares de alojamiento temporal dirigido a las comunidades priorizadas en territorios marginados y excluidos del país.

ARTÍCULO 36: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción es necesario considerar lo siguiente:

1. Identificar los espacios físicos que podrían habilitarse localmente, considerando las necesidades de las poblaciones que los utilizarán.
2. Definir el tipo de equipamiento necesario para habilitar el espacio de acuerdo con:
 - Equipamiento para habitabilidad.
 - Equipamiento para accesibilidad.
 - Equipamiento para el desarrollo de procesos educativos y formativos.
 - Equipamiento para facilitar las etapas de los procesos productivos.
3. Establecer normas de funcionamiento, sostenibilidad y mantenimiento de los espacios para la juntanza en conjunto con la sociedad civil y entidades relacionadas.
4. Implementar y socializar rutas de acceso a los espacios de juntanza dirigido a la sociedad civil.

ARTÍCULO 37: ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS PARA EL ENCUENTRO Y LA PROVISIÓN DE RESPUESTA INSTITUCIONAL.

Se articulan acciones entre actores municipales, locales, departamentales, regionales y nacionales para priorizar la ampliación en la cobertura de programas educativos, formativos y de cuidado, tanto en sus dimensiones individual como colectiva. Estas acciones también incluyen la prevención y atención de violencias y la respuesta institucional a poblaciones en condiciones específicas de accesibilidad y habitabilidad. Así mismo, se integran acciones que permitan articular la respuesta institucional mediante el uso de la infraestructura de organizaciones comunitarias.

ARTÍCULO 38: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Identificar actores institucionales y comunitarios para la gestión y articulación de procesos de formación educativa y organizativa.
2. Definir la ruta de acceso y la durabilidad de los procesos que se desarrollan en los espacios de juntanza.
3. Establecer un formato de diseño accesible que permita la participación de las personas, atendiendo los enfoques diferenciales.

ARTÍCULO 39: ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y POPULAR. Estas son todas las acciones destinadas a identificar, caracterizar, fortalecer y posibilitar espacios de intercambio diversos, tanto a nivel local como internacional, sobre procesos comunitarios, culturas vivas, y organizaciones sociales y comunales con experiencias de transformación.

ARTÍCULO 40: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario identificar y caracterizar procesos comunitarios, culturas vivas, y organizaciones sociales y comunales mediante metodologías de diálogo participativo. Esto permitirá contar con insumos para definir los procesos de fortalecimiento y los espacios de encuentro, basados en sus necesidades. Así mismo, se deben facilitar espacios y condiciones para fortalecer, entrenar y mantener habilidades para la organización comunitaria y productiva.

ARTÍCULO 41: CRITERIOS DE ADHERENCIA PROGRAMÁTICA. Se garantiza un accionar coherente en la materialización de esta estrategia a través de los siguientes criterios:

1. Aplicar la Norma Técnica Colombiana de accesibilidad al medio físico; espacios de servicio al ciudadano en la administración pública, (NTC 6047) y el Reglamento Colombiano de Construcción sismo resistente (NSR 10), así como aquellas que las modifiquen, complementen o adicionen.
2. Definir y verificar la capacidad de aforo y de permanencia de las personas que usarán las instalaciones y/o dotaciones.
3. Establecer e implementar el tipo de equipamiento pertinente para la realización de los procesos que buscan fortalecer los programas.
4. Identificar y programar las fases y componentes del proceso de entrega de bienes en coordinación con las áreas o dependencias necesarias.
5. Establecer las rutas jurídicas, tiempos, requisitos, para la administración y sostenimiento de los espacios físicos y del equipamiento entregado, así como los procedimientos de entrega, atención a imprevistos, y pérdida de la custodia de los espacios y las dotaciones.
6. Realizar estrategias comunicativas que evidencien los espacios de juntanza como un lugar de acogida, de encuentro, de fortalecimiento al tejido comunitario y como respuesta institucional a las distintas problemáticas de la población específica de los programas relacionados con esta estrategia.

CAPÍTULO 5

CAMBIO CULTURAL PARA LA ERRADICACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 42: OBJETIVO. Incorporar acciones de impacto progresivo que contribuyan a la transformación de normas sociales, factores culturales,

estereotipos, imaginarios, prejuicios y prácticas hacia los grupos poblacionales de especial protección constitucional, con el propósito de erradicar toda forma de discriminación.

ARTÍCULO 43: DESCRIPCIÓN. Las acciones incluirán la transformación de comportamientos violentos, la intervención en patrones socio-culturales, la desnaturalización de estereotipos y prejuicios, el acceso a la información y el cambio de narrativas. También se promoverá la re vinculación con el agua, los alimentos y los elementos de la naturaleza, así como la dignificación de los saberes y existencias de personas y pueblos en sus diversidades: mujeres, migrantes, personas mayores, jóvenes, afrodescendientes, raizales y palenqueros, indígenas, Rrom, personas con discapacidad, habitantes de calle, población LGBTIQ+, personas en actividades sexuales pagas, personas empobrecidas, entre otros, contribuyendo el desarrollo de esta estrategia.

ARTÍCULO 44: ALCANCE. Esta estrategia busca construir e implementar acciones colectivas a partir de la apropiación e interiorización de prácticas, narrativas y realidades para dismantelar prejuicios, imaginarios negativos, estereotipos y normas sociales que atentan contra la posibilidad de una vida digna para poblaciones históricamente discriminadas por motivos de clase, identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnico racial, etarismo, capacitismo y sus intersecciones.

PARAGRAFO: Esta estrategia promueve la expresión de diversas prácticas e imaginarios de las ciudadanías, sin imponer un modelo único de actuación para las mismas.

ARTÍCULO 45: ACCIONES TRANSFORMADORAS. Los programas del Ministerio de Igualdad y Equidad enmarcados en esta estrategia deberán considerar, para su diseño: acciones para el cambio de narrativas, prácticas y comportamientos violentos basados en discriminación social y acciones para el cambio de narrativas, prácticas y comportamientos violentos basados en discriminación institucional.

ARTÍCULO 46: ACCIONES PARA EL CAMBIO DE NARRATIVAS, PRÁCTICAS Y COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS BASADOS EN DISCRIMINACIÓN SOCIAL. Estas acciones incluyen la identificación, análisis y respuesta hacia las formas de discriminación presentes en la sociedad.

ARTÍCULO 47: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario considerar lo siguiente:

1. Identificar y compilar patrones de naturalización del lenguaje y discursos de patologización y estigmatización en prácticas que discriminan a las poblaciones participantes de los diferentes programas.
2. Implementar espacios de diálogo de saberes como herramienta para el aprendizaje comunitario acerca de las implicaciones de la discriminación.
3. Fomentar acciones positivas que validen los lenguajes propios, códigos de comunicación y formas de expresión de las diferentes poblaciones.
4. Desmitificar tabúes y narrativas que encubren y normalizan representaciones negativas o que normalizan situaciones de abuso

develándolos utilizando lenguaje claro en documentos, piezas comunicativas y otros materiales informativos del programa.

5. Identificar y utilizar narrativas positivas basadas en los procesos culturales y populares de los territorios.
6. Generar espacios para recibir respuestas, tanto positivas como negativas, de las poblaciones en relación con el programa, con el fin de formar redes de acción conjunta para la sostenibilidad de los procesos derivados del mismo.
7. Incorporar en cada momento pedagógico un espacio de medición para evaluar el alcance y la efectividad de las narrativas utilizadas.

ARTÍCULO 48: ACCIONES PARA EL CAMBIO DE NARRATIVAS, PRÁCTICAS Y COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS BASADOS EN DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONAL. Estas son todas aquellas acciones destinadas a la identificación, análisis y respuesta para erradicar las manifestaciones y formas de discriminación presente en las instituciones.

ARTÍCULO 49: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Promover la desvinculación de narrativas técnicas, académicas o teóricas que se hayan instaurado bajo conceptos discriminatorios en términos institucionales, organizativos y de órganos administrativos.
2. Establecer un componente de comunicación interna que incluya el cambio de narrativas de las poblaciones sujeto del programa, teniendo en cuenta la diversidad cultural y poblacional del país.
3. Incluir, al formular y realizar acciones conjuntas con otras instituciones del sector público, el diseño e implementación de campañas de sensibilización sobre conductas discriminatorias, junto con la evaluación para medir la reducción de estas conductas durante la atención y ejecución de acciones conjuntas a nivel central y territorial.
4. Propiciar espacios de intercambio de experiencias sobre el cambio de narrativas, prácticas y comportamientos violentos, dirigidos a servidoras y servidores públicos.
5. Incorporar en cada momento pedagógico un espacio de medición del alcance y la efectividad de las narrativas utilizadas.

ARTÍCULO 50: CRITERIOS DE ADHERENCIA PROGRAMÁTICA. Se garantiza un accionar coherente en la materialización de esta estrategia a través de los siguientes criterios:

1. Articular instrumentos, acciones y formatos interprogramas para visibilizar, conectar e intercambiar actuaciones relacionadas con la violencia ocasionada por la discriminación, disponibles en formatos online y análogos.
2. Incluir cláusulas de no discriminación y cuotas de inclusión para las poblaciones misionales del Ministerio en los instrumentos contractuales relacionados con la operación del programa.
3. Definir y concertar con las poblaciones sujetas del programa la duración de los procesos formativos en los territorios.
4. Adecuarse a las dinámicas culturales y territoriales de diversidad en el país, conforme a su ciclo de vida y experiencia identitaria.

5. Promover la articulación con procesos comunitarios para la puesta en marcha de las iniciativas de formación y el diálogo de saberes.
6. Definir una línea narrativa que permita conectar puntos de referencia para las distintas poblaciones que han sido sujeto de discriminación.
7. Promover estrategias para la conformación y funcionamiento organizativo de procesos de cambio cultural, que puedan operar a través de comités, redes u otros espacios de encuentro y diálogo sostenibles en el tiempo.
8. Incluir un componente para la recolección de información que proporcione insumos para el diseño, ejecución e implementación de políticas públicas para la erradicación del racismo y la discriminación racial, así como la inclusión de la diversidad y discapacidad.
9. Co-formular e implementar los procesos asociados al desarrollo de los programas de esta estrategia, junto con personas, colectivos, saberes y herramientas disponibles cultural y territorialmente.
10. Realizar acuerdos con entidades territoriales, autoridades territoriales propias y colectivos para mantener los escenarios de transformación a lo largo del tiempo.
11. Propender por la transformación de significaciones culturales que resulten discriminatorias, especialmente cuando están vinculadas a la implementación del diseño programático.

CAPÍTULO 6

ABORDAJE PSICOSOCIAL, PSICOESPIRITUAL Y BIEN-ESTAR

ARTÍCULO 51: OBJETIVO. Fortalecer las relaciones de convivencia y promover el bienestar social en los territorios marginados y excluidos del país, a través de programas enfocados en la prevención del estrés, el entendimiento de las emociones y la resolución de conflictos, así como en el acompañamiento psicosocial para el manejo de malestares emocionales, la gestión colectiva de emociones y el fortalecimiento de redes comunitarias de apoyo.

ARTÍCULO 52: DESCRIPCIÓN. Las acciones de esta estrategia están orientadas a brindar acompañamiento psicosocial y psicoespiritual, y a promover el bienestar de personas y colectivos que experimentan procesos de fractura, ruptura e inexistencia de vínculos afectivos y de confianza, tanto a nivel individual como colectivo. Estas situaciones son generadas o agravadas en contextos de violencias basadas en género, orientación sexual, identidad de género, hostigamiento, criminalización, prohibicionismo, estigmatización, engenerización, capacitismo, sexismo, machismo, racismo, xenofobia, discriminación por nivel de ingreso, región de procedencia, exilio, abandono, complementando las acciones de la estrategia de cambio cultural, con el propósito de afirmar la dignidad de cada experiencia humana de manera individual y colectiva.

ARTÍCULO 53: ALCANCE. Con las acciones de la presente estrategia, se busca disminuir las desarmonías, prevenir y atender situaciones que ponen en peligro la vida y la dignidad, motivadas por el deterioro de la salud mental. Se pretende generar condiciones para la escucha, el acompañamiento, el entrenamiento y el fortalecimiento de los procesos de rehabilitación y reintegración particulares, consensuados y respetuosos de las personas y colectivos expuestos a

situaciones de marginación y exclusión, reconociendo la diversidad de espiritualidades.

PARAGRAFO: La presente estrategia puede complementar las actuaciones de entidades locales, regionales o nacionales de otros sectores para el cumplimiento de sus objetivos. Sin embargo, no sustituye las acciones que sean propias de dichas entidades.

ARTÍCULO 54: ACCIONES TRANSFORMADORAS. Los programas del Ministerio de Igualdad y Equidad enmarcados en esta estrategia deberán tener en cuenta, para su diseño, lo siguiente: acciones para el abordaje psicosocial, psicoespiritual y el bienestar individual, y acciones para el abordaje psicosocial, psicoespiritual y bienestar colectivo.

ARTÍCULO 55: ACCIONES PARA EL ABORDAJE PSICOSOCIAL, PSICOESPIRITUAL Y EL BIENESTAR INDIVIDUAL. Esta línea se basa en crear y apoyar la sostenibilidad de mecanismos y herramientas para el ejercicio de escucha, acompañamiento y contención individual. Para ello, el Ministerio puede proponer mecanismos propios, así como reconocer y apalancar actores locales, regionales y nacionales, incluyendo organizaciones populares, civiles y comunitarias con experiencia y vocación en la prevención, atención y reconstrucción de condiciones para la recuperación de la salud mental individual lesionada por contextos de trato indigno.

ARTÍCULO 56: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Activar líneas y espacios de escucha y desahogo.
2. Consolidar narrativas integrales y pertinentes sobre el respeto y buen trato hacia todas las personas, diseñarlas y difundirlas en articulación a instituciones educativas, procedimientos de atención en instituciones públicas, y en colaboración con organizaciones comunitarias y entidades dedicadas a la promoción y prevención del deterioro de la salud mental por contextos de trato indigno.
3. Adaptar contenidos y metodologías de contención a las necesidades y características específicas de cada comunidad, fomentando la participación, empoderamiento, reciprocidad y sostenibilidad de los procesos.
4. Diseñar y difundir masivamente piezas de comunicación de esta estrategia, en articulación con actores locales, regionales y nacionales, con especial alcance en territorios marginados y excluidos.
5. Incentivar el desarrollo de estrategias que contribuyan a la humanización de la atención institucional relacionada con la salud mental y psicoespiritual.
6. Identificar y articular las rutas de actuación de otros sectores en torno a sus mecanismos de atención a la salud mental, sin que este paso sea requisito previo para prestar atención cuando la circunstancia lo exija.
7. Identificar riesgos de desregulación emocional en la implementación de otras actividades no relacionadas, e implementar protocolos de contención que faciliten el cuidado institucional de las personas con las que se interactúa en la provisión de la respuesta.

ARTÍCULO 57: ACCIONES PARA EL ABORDAJE PSICOSOCIAL, PSICOESPIRITUAL Y BIENESTAR COLECTIVO. Estas acciones incluyen todas las actuaciones conjuntas entre instituciones locales, regionales y nacionales, junto con organizaciones populares, civiles y comunitarias, para la atención, prevención, reconstitución de la confianza colectiva deteriorada por situaciones de trauma que interrumpieron relaciones sociales de armonía y convivencia.

ARTÍCULO 58: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Identificar prácticas, colectivos, comunidades y experiencias comunitarias que han realizado contención, apoyo y acompañamiento con abordaje psicosocial, psicoespiritual y de bienestar.
2. Diseñar, organizar y fortalecer de redes de apoyo y acompañamiento comunitario, comprometidas con la atención, promoción y asistencia para cuidar el bienestar social y la salud mental por contextos de trato indigno.
3. Promover la identificación de las necesidades y realidades específicas de mujeres, infancias y jóvenes, personas mayores, personas con identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas, personas en situación de calle y personas con necesidad de apoyo.
4. Promover espacios para el intercambio y compartir de experiencias, estrategias de apoyo y contención emocional.
5. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre diferentes instituciones y organizaciones con experiencia en contención y atención psicosocial y psicoespiritual en los territorios, así como motivar la participación y el liderazgo de la comunidad en el diseño, implementación y evaluación de estos mecanismos.
6. Diseñar, programar e implementar acciones tempranas por fases, articuladas a procesos de identificación de factores que afectan la salud mental según el ciclo vital, condiciones de vida y expresiones identitarias, especialmente donde existe un mayor riesgo de autolesiones o muerte a mano propia.

ARTÍCULO 59: CRITERIOS DE ADHERENCIA PROGRAMÁTICA. Se garantiza un accionar coherente en la materialización de esta estrategia a través de los siguientes criterios:

1. Conformar ejes y dimensiones articuladas con los procesos de transmisión de saberes, garantizando la participación de la comunidad en el diseño de estrategias que promuevan el bienestar desde la salud física, mental y espiritual.
2. Consolidar narrativas interprogramáticas que sean consideradas al realizar estrategias de difusión de información y comunicación en todos los procesos relacionados con el bienestar integral, tanto individual como colectivo.

CAPÍTULO 7

RECONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y TRASMISIÓN DE SABERES

ARTÍCULO 60: OBJETIVO. Fortalecer el ecosistema de saberes, conocimientos y experiencias de los territorios del país en su diversidad y pluralidad cultural

mediante la protección, recuperación y difusión de estos saberes, en conjunto con sus portadores.

ARTÍCULO 61: DESCRIPCIÓN. Esta estrategia transformadora se concreta en acciones tendientes a incrementar el reconocimiento social de las prácticas y saberes presentes en las poblaciones sujetas de especial protección. Esto se logra a través de la recuperación, sostenimiento y fortalecimiento de las condiciones, elementos, valores y relaciones necesarias para su recreación y trasmisión, contribuyendo así al mantenimiento de la diversidad y pluralidad cultural de la nación.

ARTÍCULO 62: ALCANCE. La estrategia busca que los programas implementados establezcan procesos de formación, reconocimiento, trasmisión y difusión de saberes, experiencias y conocimientos de los sujetos de especial protección en los programas del Ministerio de Igualdad y Equidad.

PARAGRAFO: Esta estrategia no invalida el papel de la educación formal académica, ni se espera estandarizar o reemplazar los saberes locales por conocimientos académicos.

ARTÍCULO 63: ACCIONES TRANSFORMADORAS. Los programas del Ministerio de Igualdad y Equidad enmarcados en esta estrategia deberán tener en cuenta, para su diseño, las siguientes acciones: acciones para el reconocimiento, acciones para la difusión y acciones para la trasmisión de saberes.

ARTÍCULO 64: ACCIONES PARA EL RECONOCIMIENTO. Cada programa deberá identificar, caracterizar, socializar y visibilizar los saberes presentes en los territorios donde se implementan.

ARTÍCULO 65: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario considerar lo siguiente:

1. Identificar y caracterizar los saberes ancestrales, tradicionales, populares, académicos y de formación para el trabajo y la vida digna presentes en los territorios, incluyendo la posibilidad de patentar estos saberes cuando sea motivado por la iniciativa comunitaria.
2. Articular estrategias entre los diversos actores de los territorios que permitan el reconocimiento de estos saberes desde sus propias dinámicas.
3. Promover la memoria colectiva mediante la recolección de información sobre las personas portadoras, las prácticas y los contextos de producción y reproducción de los saberes.
4. Promover el intercambio de saberes a través de espacios de juntanza e interacción entre pares.
5. Formar en competencias de comunicación de estos saberes de acuerdo con las dinámicas culturales y populares que los recrean y sostienen.
6. Apoyar la formación de nuevos liderazgos y la participación de personas en diversas etapas del ciclo vital para la garantizar la trasmisión y pervivencia de los saberes.

ARTÍCULO 66: ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN. En esta acción, los programas difundirán los saberes de los territorios mediante distintas estrategias, canales de comunicación, plataformas digitales, escenarios de encuentro de experiencias colectivas y, principalmente, a través de procesos de formación.

ARTÍCULO 67: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario considerar lo siguiente:

1. Recopilar, consolidar y crear contenidos alrededor de los saberes y conocimientos para ser divulgados como herramienta de sensibilización, formación y de diálogo entre diferentes actores.
2. Diseñar redes y estrategias de comunicación con el objetivo de dar a conocer, vincular, apropiar y sostener los saberes propios.
3. Proveer el equipamiento necesario para garantizar el montaje, operación y seguimiento de medios, estrategias y redes de comunicación análogas, híbridas y digitales.

ARTÍCULO 68: ACCIONES PARA LA TRANSMISIÓN. Estas acciones de refieren a la realización de procesos de trasmisión de saberes propios que se articulen y perduren entre los actores, garantizando espacios de formación, aprendizaje e intercambio de conocimientos y oportunidades para las poblaciones históricamente marginadas, desarrollando acciones retributivas de carácter colectivo.

ARTÍCULO 69: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Promover espacios para el diálogo y encuentro entre diferentes portadoras(es) de saberes, incentivando el intercambio de conocimientos y experiencias que permitan retroalimentar los procesos y metodologías de formación.
2. Contratar a personas conocedoras de procesos culturales tradicionales, populares, productivos y organizativos para los escenarios de formación que requieran el aprendizaje o fomento de un saber en particular, permitiendo a las comunidades ser protagonistas de su propio desarrollo.
3. Implementar procesos de formación teniendo en cuenta las condiciones territoriales, necesidades y formas de enseñanza adaptadas, en colaboración con las personas sabedoras y la población participante, como en círculos de palabra intergeneracionales, tongas y mingas de pensamiento, entre otras.

ARTÍCULO 70: CRITERIOS DE ADHERENCIA PROGRAMÁTICA. Se garantiza un accionar coherente en la materialización de esta estrategia a través de los siguientes criterios:

1. Contratar perfiles de sabedoras y sabedores dentro de la misma comunidad, ya sea para contratación individual y/o colectiva.
2. Establecer y concertar previamente los temas de formación en los que participarán los portadores de saberes, formulando preguntas como: ¿Por qué se desea reconocer ese saber y cuál es su importancia para el programa?
3. Definir la duración de los procesos de formación considerando los objetivos del programa.
4. Diseñar el procedimiento que viabiliza la contratación de las personas portadoras de saberes.
5. Verificar e inventariar los medios y canales de comunicación vigentes en el territorio, tanto de propiedad estatal como comunitaria, así como su estado de funcionamiento.
6. Desarrollar la estrategia transformadora incorporando para su implementación las tres líneas de acción presentadas anteriormente.
7. Garantizar que los aportes respecto a los saberes y conocimientos de las personas contratadas para los espacios de formación estén

presentes durante todo el desarrollo e implementación de las acciones en los distintos programas.

8. Implementar las acciones acordadas de difusión de forma continua durante el ciclo de vida del programa.
9. Gestionar una certificación sectorial o intersectorial como parte del reconocimiento formal de los saberes.

CAPÍTULO 8

CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA VIDA DIGNA

ARTÍCULO 71: OBJETIVO. Garantizar el acceso a derechos económicos, sociales y culturales mediante un proceso de alistamiento, dotación y acondicionamiento de espacios, procedimientos, mecanismos y respuesta estatal que permita a las poblaciones en situación de marginación y exclusión acceder a ellos en condiciones dignas.

ARTÍCULO 72: DESCRIPCIÓN. Esta estrategia se compone de acciones que alistan, entrenan y facilitan condiciones, espacios, escenarios, herramientas, recursos para que las personas y pueblos marginados discriminados puedan tomar decisiones que sostengan su vida individual y colectiva.

ARTÍCULO 73: ALCANCE. El alcance de la estrategia se establece para garantizar que las poblaciones marginadas y excluidas reciban respuestas con medidas y medios que amplíen las condiciones para el ejercicio de sus derechos fundamentales.

PARAGRAFO: la presente estrategia no sustituye las actuaciones institucionales locales, regionales o nacionales, pero puede complementarse para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 74: ACCIONES TRANSFORMADORAS. Los programas del Ministerio de Igualdad y Equidad enmarcados en esta estrategia deberán considerar para su diseño: acciones para el acceso a bienes y servicios básicos, acciones relacionadas con el fortalecimiento económico, la participación ciudadana y el cuidado de la naturaleza.

ARTÍCULO 75: ACCIONES PARA EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS. Estas acciones establecen los procesos necesarios para ampliar la garantía de los derechos relativos al acceso a agua potable, alimentación, educación, cuidado, condiciones de mínimo vital, autonomía económica y trato digno, atendiendo las particularidades poblaciones y territoriales misionales del Ministerio.

ARTÍCULO 76: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario tener en cuenta:

1. Avanzar en la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación, mediante la provisión de alimentos de forma suficiente, segura, nutritiva y adecuada.
2. Articular acciones alrededor de los ejes programáticos de la estrategia de alianzas público-populares e iniciativas productivas, promoviendo prácticas agrícolas sostenibles y reduciendo el desperdicio de alimentos.
3. Atender a personas en condición de calle y en situación de migración a través de la dotación y adecuación de infraestructura física accesible,

ofreciendo hospedaje, atención psicosocial, psicoespiritual, jurídica y alfabetización digital cuando sea necesario.

4. Proveer y facilitar medidas de transporte, pernoctación, suministro de insumos y/o materiales, y refrigerios con el objetivo de asegurar la permanencia en programas de formación.
5. Contribuir en la garantía del derecho a cuidar en condiciones dignas y en el reconocimiento y fortalecimiento de las formas propias de cuidado como función social interdependiente al sostenimiento de la vida.

ARTÍCULO 77: ACCIONES QUE SE RELACIONAN CON EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CUIDADO DE LA NATURALEZA. Estas acciones se refieren a la identificación de las problemáticas sociales que continúan reproduciendo patrones de exclusión y aislamiento de las poblaciones en situación de marginación y exclusión.

ARTÍCULO 78: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Fortalecer ejes interprogramáticos para el diseño e implementación de acciones que promuevan y permitan la materialización de iniciativas productivas y la asociatividad entre las mismas, promovidas por procesos y actores comunitarios y populares.
2. Orientar, ampliar y garantizar acciones desde las cuales se creen condiciones para la participación diferenciada en los procesos de toma de decisiones a nivel local, regional y nacional, mediante narrativas que identifiquen los derechos como un mecanismo para la garantía de las condiciones de vida digna.
3. Mejorar los procedimientos institucionales en los tramites asociados a la cadena de logística, aduaneros y de elementos regulatorios para la comercialización de productos a nivel nacional e internacional.
4. Fortalecer las dinámicas y procesos comunitarios, colectivos y populares que tienen por finalidad la preservación de espacios y relaciones que sostienen la vida humana y no humana.

ARTÍCULO 79: CRITERIOS DE ADHERENCIA PROGRAMÁTICA. Se garantiza un accionar coherente en la materialización de esta estrategia a través de los siguientes criterios:

1. Caracterizar, inventariar y georreferenciar la respuesta institucional entregada en bienes, servicios y conexos de cada intervención, asociándolos al derecho que se está reconociendo y garantizando.
2. Responder desde el carácter misional procurando articulación, cuando esta no retrase la entrega de la respuesta.

CAPÍTULO 9

ACOMPAÑAMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

ARTÍCULO 80: OBJETIVO. Responder institucionalmente mediante acciones, escenarios, instrumentos y articulaciones intersectoriales que permitan el restablecimiento de derechos, interrumpidos o impedidos en su ejercicio y goce individual y colectivo, en territorios marginados y excluidos, especialmente en las poblaciones misionales del Ministerio de Igualdad y Equidad.

ARTÍCULO 81: DESCRIPCIÓN. Esta estrategia incluye todas las acciones de escucha a personas y pueblos en condiciones de discriminación y marginación que han sido violentados, vulnerados o impedidos en el goce de sus derechos, así como las acciones de monitoreo y seguimiento de los mecanismos, escenarios y herramientas que faciliten su restablecimiento.

ARTÍCULO 82: ALCANCE. Pueden articularse actuaciones institucionales locales, regionales o nacionales sin perjudicar la efectividad y celeridad de la respuesta, de acuerdo con el alcance de esta estrategia.

PARAGRAFO: La presente estrategia no sustituye las actuaciones institucionales locales, regionales o nacionales de otros sectores.

ARTÍCULO 83: ACCIONES TRANSFORMADORAS. Los programas del Ministerio de Igualdad y Equidad enmarcados en esta estrategia deberán considerar para su diseño: acciones de diagnóstico y planificación del acompañamiento, acciones para el acompañamiento y acciones para el fortalecimiento individual y comunitario.

ARTÍCULO 84: ACCIONES DE DIAGNÓSTICO Y PLANIFICACIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO. Estas acciones se definan para acordar y articular rutas de acción basadas en diagnósticos y caracterizaciones que identifiquen los elementos, condiciones y situaciones que interrumpen el ejercicio y goce de derechos individuales y colectivos. Así mismo, incluyen la planificación, puesta en marcha y seguimiento de estas rutas para contrarrestar los elementos y situaciones que impiden el ejercicio y/o goce de derechos, delimitados por el alcance de los programas.

ARTÍCULO 85: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Caracterizar grupos de personas, comunidades y/o pueblos a los que se les ha interrumpido el ejercicio de sus derechos y que recibirán acciones de respuesta estatal caracterizadas y situadas en el marco del acompañamiento.
2. Establecer equipos multidisciplinarios con competencias acordadas entre las personas, comunidades y sujetos de derecho, y el programa, para brindar un acompañamiento integral y efectivo, incluyendo profesionales en el ámbito de los derechos fundamentales y participantes de las poblaciones que forman parte del programa.

ARTÍCULO 86: ACCIONES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO. Estas acciones diferenciadas y dirigidas a personas y/o pueblos, que incluyen la provisión de recursos, la escucha activa, la activación de respuestas estatales y la implementación de elementos y actuaciones para restablecer en corto plazo el ejercicio de los derechos.

ARTÍCULO 87: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario tener en cuenta:

1. Acordar e implementar procesos de seguimiento individual y/o colectivo de situaciones de vulneración de derechos, tutelados o no. Dicho seguimiento deberá ser convenido con el sujeto de derechos a través de rutas e instrumentos que provea el programa y el Ministerio.

2. Acordar y apoyar la implementación de procesos de sensibilización sobre los impactos diferenciados relativo al ejercicio y goce de derechos, así como sobre los elementos y situaciones que los interrumpen, con el fin de identificarlos, debilitarlos, evitarlos y desmontarlos.
3. Acompañar individual y colectivamente a las personas afectadas por violaciones de derechos, proporcionándoles información o apoyo según los requerimientos que se soliciten para su restablecimiento, delimitado por el alcance del programa.
4. Realizar acciones que promuevan la identificación, el reconocimiento y el fortalecimiento de los mecanismos y estrategias de protección y autoprotección de base ancestral y/o comunitaria para la defensa y el cuidado de la vida.
5. Promover la realización de espacios públicos locales de escucha y sanción colectiva, donde los actores responsables de introducir, operar, y perpetrar elementos y/o situaciones que interrumpen el ejercicio y/o goce de derechos individuales y colectivos, escuchen los impactos generados.
6. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el progreso en el desmonte de los elementos y situaciones relacionadas con las brechas de desigualdad, así como la efectividad de las acciones, instrumentos y mecanismos establecidos para el restablecimiento de derechos individuales y/o colectivos.
7. Concertar acciones que fortalezcan la autonomía e interdependencia individual y colectiva de la población sujeto.
8. Promover acciones que permitan la articulación con Observatorios de Derechos locales y regionales.

ARTÍCULO 88: ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO INDIVIDUAL Y COMUNITARIO. Estas son todas aquellas acciones promovidas por los programas que permiten el reconocimiento, implementación y redefinición de la respuesta estatal provista por el Ministerio de Igualdad y Equidad para evitar y/o confrontar escenarios y elementos que interrumpen el ejercicio y goce de derechos.

ARTÍCULO 89: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de la línea de acción, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Fortalecer redes y organizaciones locales comunitarias y populares que defienden y promueven los derechos fundamentales.
2. Promover escenarios de intercambio y transferencia de prácticas, conocimientos, métodos e instancias que amplíen las habilidades y responsabilidades en el acompañamiento de las organizaciones locales comunitarias, populares y de los pueblos.
3. Documentar y sistematizar las experiencias y aprendizajes del acompañamiento para compartir buenas prácticas con otras iniciativas similares y contribuir al desarrollo de conocimiento en el ámbito del cumplimiento y restablecimiento de los derechos fundamentales.
4. Unificar procedimientos de atención diferenciada y territorializada para facilitar la sistematización, el seguimiento y la pertinencia del acompañamiento, de acuerdo con las poblaciones misionales del Ministerio y sus ámbitos de actuación.

ARTÍCULO 90: CRITERIOS DE ADHERENCIA PROGRAMÁTICA. Se garantiza un accionar coherente en la materialización de esta estrategia a través de los siguientes criterios:

1. Abordar de mane integral las diferentes dimensiones de la discriminación, la violencia y la vulneración de los derechos humanos.
2. Crear bases de datos o repositorios para la sistematización de prácticas de acompañamiento que conduzcan al restablecimiento de derechos.
3. Establecer y comunicar los mecanismos de monitoreo y evaluación que midan periódicamente si las acciones implementadas están contribuyendo al restablecimiento de derechos.
4. Considerar, para el diseño y operación de las acciones, las experiencias y necesidades específicas de las poblaciones misionales del Ministerio.
5. Determinar en clave de respuesta estatal, integral la actuación, los bienes y servicios necesarios para el acompañamiento y restablecimiento de derechos.
6. Visibilizar los avances y comprender las dificultades de las acciones llevadas a cabo para el restablecimiento de derechos.

CAPÍTULO 10

ECOSISTEMA INSTITUCIONAL DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD

ARTÍCULO 91: OBJETIVO. Promover herramientas que faciliten el relacionamiento entre el Ministerio, las instituciones, y las instancias establecidas por ley y/o producto de acuerdos con la ciudadanía, con responsabilidades en el sector de Igualdad y Equidad.

ARTÍCULO 92: DESCRIPCIÓN. Las acciones requeridas para diseñar y materializar lineamientos de actuación para las instituciones que integran el sector Igualdad y Equidad, buscando la articulación, operación, coordinación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas, programas y sistemas del sector.

ARTÍCULO 93: ALCANCE. Presentar los elementos que orientan el relacionamiento del Ministerio de Igualdad y Equidad con las instituciones del sector y las instancias que hacen parte del Sistema de Igualdad y Equidad.

ARTÍCULO 94: ACCIONES TRANSFORMADORAS. La actuación del Ministerio de Igualdad y Equidad enmarcada en esta estrategia deberán considerar, para su diseño, acciones para la articulación entre las entidades e instancias que tienen funciones en el sector de Igualdad y Equidad.

ARTÍCULO 95: ACCIONES PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES E INSTANCIAS QUE TIENEN FUNCIONES EN EL SECTOR DE IGUALDAD Y EQUIDAD. Hace referencia a realizar un proceso de intercambio de información y comunicación clara acerca de los puntos de encuentro y criterios de trabajo conjunto.

ARTÍCULO 96: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Reducir y armonizar la operación de las instancias con funciones duplicadas o aquellas que han estado fuera de operación durante más de cinco años.

2. Socializar, concertar y validar la información intersectorial tanto en aspectos de funcionamiento como en compromisos establecidos por ley, para responder a la misionalidad del sector.
3. Diseñar espacios de sensibilización intersectorial con los sectores de la población, sobre el alcance del sector Igualdad y Equidad, comenzando por las instancias que articulen el Sistema Nacional de Igualdad y Equidad.
4. Establecer mecanismos de comunicación interna que permitan monitorear y seguir el avance en las funciones del sector.
5. Establecer mecanismos diferenciados de divulgación para visibilizar las acciones y su impacto de estas en función del cierre de brechas.
6. Promover la participación institucional en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con el sector de Igualdad y Equidad que garanticen los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 97: CRITERIOS DE ADHERENCIA PROGRAMÁTICA. Se garantiza un accionar coherente en la materialización de esta estrategia a través de los siguientes criterios:

1. Identificar, precisar y publicar los roles, funciones y responsabilidades del Ministerio de Igualdad y Equidad, así como de las instancias que forman parte del sector y del Sistema de Igualdad y Equidad.
2. Fomentar el reconocimiento de saberes mediante diálogos participativos con las comunidades, a través de los espacios de atención a los pueblos y las ciudadanías.
3. Implementar campañas de difusión comunicativa que permita a las poblaciones conocer de manera pertinente la actuación y el impacto en el Sector Igualdad y Equidad.

CAPÍTULO 11

GOBERNANZA INTERNA

ARTÍCULO 98: OBJETIVO. Garantizar la articulación entre las diferentes dependencias del Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante la incorporación y adopción de los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico-racial e interseccional en sus procedimientos internos, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 99: DESCRIPCIÓN. Esta estrategia abarca todas las acciones que materializan la incorporación de las estrategias transformadoras y los enfoques del Ministerio de Igualdad y Equidad en la operación de su estructura interna.

ARTÍCULO 100: ALCANCE. La presente estrategia se aplica a toda la estructura interna, estratégica, operativa y misional del Ministerio de Igualdad y Equidad, en la elaboración e implementación de los procedimientos establecidos para cumplir con los objetivos institucionales.

PARAGRAFO: La presente estrategia no sustituye y puede complementar las actuaciones institucionales de la Oficina Jurídica, la Oficina de Control Interno y la Oficina de Control Disciplinario del Ministerio.

ARTÍCULO 101: ACCIONES TRANSFORMADORAS. Los procedimientos del Ministerio de Igualdad y Equidad enmarcados en esta estrategia deberán

considerar para su diseño las siguientes líneas: - acciones que se implementan para la elaboración y articulación de los procedimientos.

ARTÍCULO 102: ACCIONES QUE SE IMPLEMENTAN PARA LA ELABORACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS. Esta línea de acción enmarca las actuaciones relacionadas con el diseño e implementación de procesos y su articulación entre dependencias, permitiendo la definición estratégica del quehacer y la coordinación con otras dependencias institucionales.

ARTÍCULO 103: ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS. Para la implementación y operación de esta línea de acción, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Centralizar la información en bases de datos para la identificación de intervenciones, infraestructura, programas, procesos formativos, proveedores, organizaciones y similares.
2. Diseñar e implementar espacios y piezas de socialización de la actuación institucional para las personas vinculadas a la entidad.
3. Descentralizar y socializar los lineamientos, recomendaciones y orientaciones con los equipos de trabajo, derivados de los consejos directivos.
4. Incorporar en los procedimientos administrativos, financieros, de contratación y en las instancias de operación misional del Ministerio, acciones y actividades que reflejen los enfoques del Ministerio.
5. Realizar espacios de inducción y sensibilización periódicos en donde se socialicen los enfoques y los avances en la implementación de los programas y las funciones del Sistema de Igualdad y Equidad, con todo el personal vinculado al Ministerio.

ARTÍCULO 104: CRITERIOS DE ADHERENCIA PROGRAMÁTICA. Se garantiza un accionar coherente en la materialización de esta estrategia a través de los siguientes criterios:

1. Realizar ejercicios periódicos de inducción y actualización de procedimientos al personal vinculado al Ministerio.
2. Establecer, comunicar y visibilizar con claridad las rutas de consulta, descargo y presentación de información sobre situaciones que atenten contra la dignidad y la honra del personal vinculado directa e indirectamente al Ministerio.

CAPÍTULO 12

CRITERIOS DE ADHERENCIA PROGRAMÁTICA GENERAL

ARTÍCULO 105. CRITERIOS DE ADHERENCIA GENERALES. La aplicación de los criterios de Adherencia Programática generales asegura el cumplimiento de los objetivos trazados en la implementación de cada programa, aproximándose de este modo al cumplimiento misional del Ministerio de Igualdad y Equidad, de acuerdo con lo siguiente:

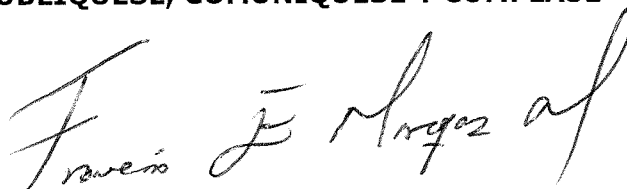
1. Evitar todas aquellas actuaciones que fomenten y contribuyan a la formación de tensiones y conflictos territoriales, afectaciones ambientales, deterioro o cooptación de agendas de los procesos comunitarios, populares y/o solidarios.
2. Hacer uso y ampliación de las bases de datos y la información proporcionada por los actores presentes en los territorios de aplicación de cada programa.
3. Diseñar estrategias de comunicación orientadas a la visibilización, promoción y difusión, de acuerdo con las políticas establecidas por el área de comunicaciones del Ministerio, las cuales deberán ser continuas durante el ciclo de vida de cada programa.
4. Establecer líneas de base y valores de referencia interseccionales para la identificación de cambios materiales y/o fallos asociados a la implementación de cada programa.
5. Incluir cláusulas de no discriminación y de cuotas de inclusión para las poblaciones misionales del Ministerio en los instrumentos contractuales relacionados con la operación de cada programa.
6. Consolidar narrativas interprogramáticas consideradas para realizar estrategias de difusión de información y comunicación de todos los procesos, permitiendo conectar puntos de referencia para los sectores poblacionales atendidos por el Ministerio.
7. Diseñar estrategias pedagógicas para socializar la normativa vinculada al fortalecimiento de las organizaciones, de acuerdo con la etapa del proceso según el caso.
8. Implementar acciones institucionales apropiadas y alternativas pertinentes, adaptadas a las características de los territorios.
9. Promover la elaboración e intercambio de diagnósticos poblacionales a partir de la identificación de características cualitativas o cuantitativas que mejoren la orientación de impacto y el diseño de respuestas institucionales apropiadas y pertinentes a los territorios.
10. Unificar y hacer públicos los criterios que relacionen las características de priorización de la población que recibe la respuesta institucional de los programas incluidos en la estrategia.
11. Realizar procesos de sensibilización para estimular la comprensión y apropiación de la estrategia y sus acciones.
12. Tener en cuenta en cada acción o intervención, modos de reutilización de materiales y una adecuada gestión de residuos, respetando las dinámicas e integridad territorial, y aportando al cuidado de los ecosistemas y de todas las formas de vida, contribuyendo de este modo a la justicia ambiental de los territorios.
13. Diseñar, alimentar y difundir un repositorio de datos abierto que contenga información para ubicar territorialmente los procesos comunitarios, populares y asociativos.
14. Establecer y comunicar los mecanismos de monitoreo y evaluación a través de herramientas tecnológicas que midan periódicamente si las acciones implementadas contribuyen a alcanzar cambios materiales (como restablecer derechos, disminuir brechas, erradicar todas las formas de discriminación, fortalecer saberes propios, entre otros).
15. Activar la ruta de atención, en coordinación con el área jurídica, cuando se presente un caso de discriminación por razones de género, étnico, condición física, origen nacional, creencias, entre otras, entre el personal que trabaja o presta servicios para el Ministerio.

16. Tener en cuenta la normatividad que regula la contratación con Asociaciones Público-Populares -APPo- (Decreto 0874 de 2024) en las Estrategias transformadoras que involucren este tipo de contratación.

ARTÍCULO 106. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C a los 12 días del mes de septiembre de 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCIA ELENA MARQUEZ MINA
MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD

Francia Elena Márquez Mina
Ministra de Igualdad y Equidad
Despacho

Ingrid Paola Hurtado Sánchez
Jefa Oficina de Saberes y Conocimientos
Estratégicos

Raúl Fernando Núñez Marín
Jefe de la Oficina Jurídica.